

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Febrero 21 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante ha renunciado al poder. Sirvase proveer.



KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: PABLO ANTONIO MENDEZ GONZALEZ

RADICADO: 702154089001-2004-00035-00

Asunto: Renuncia de poder

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, aportando prueba de comunicación escrita a su representado y manifestando que todo concepto de honorarios se encuentra a paz y salvo.

Por otro lado, la parte demandante manifiesta al Despacho que otorga poder especial amplio y suficiente al doctor **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.287.687**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 178597** del C. S. De la J., para que en su nombre y representación continúe con el trámite del proceso. Finalmente, el mencionado allega un memorial renunciando al poder que le había sido reconocido dentro del proceso.

En cuanto a la primera solicitud, teniendo en cuenta el 76 del Código General del Proceso, se entenderá separada del presente proceso.

En cuanto a la segunda y tercera, el despacho no se pronunciará, puesto que, al no haberse aceptado el poder presentado, no se puede acceder a la solicitud de renuncia.

Por ser procedente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. La doctora **CARMENZA ALVAREZ MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 64.576.192**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 102.986** del C. S. De la J.

SEGUNDO. NO PRONUNCIARSE frente a las solicitudes realizadas por el doctor **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.287.687**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 178597** del C. S. De la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA